

## **REGLAMENTO PROMOCIÓN**

### **“Activación Mensual de Cuentas y LA ROJA BAC Credomatic”**

La presente promoción se registrá por los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: OBJETO.** El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada “ACTIVACIÓN MENSUAL DE CUENTAS Y LA ROJA BAC CREDOMATIC” según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) REGLAMENTO: este documento.
- b) BAC CREDOMATIC, el BANCO o el ORGANIZADOR: Banco BAC San José S.A.
- c) CLIENTE INACTIVO: Personas físicas titulares de una cuenta con Tarjeta de débito BAC Credomatic que no hay realizado su primer depósito ni ha facturado con su tarjeta.
- d) LA ROJA: Todas las tarjetas de débito de BAC Credomatic
- e) PREMIO: Mencionado en este reglamento
- f) VOUCHER: Comprobante impreso por el POS, en señal que una transacción ha sido autorizada, cuando una tarjeta es empleada como forma de pago en un establecimiento participante.
- g) “POS”: instrumento por el que realizan las transacciones y autorizaciones de tarjetas, sea manual, telefónico o automático directo.
- h) CAT: Centro de atención telefónica de BAC Credomatic

**TERCERO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR.** La presente es una promoción EXCLUSIVA para titulares de las tarjetas de débito de “La Roja BAC Credomatic”, los cuales serán seleccionados y notificados debidamente para participar.

La promoción consiste en que los clientes escogidos, serán contactados por el CAT y se les comunicará vía telefónica que por realizar el primer depósito del saldo mínimo en su cuenta (y lo mantengan al menos por un mes) y que además hagan una o más compras con LA ROJA que acumuladas sumen ₡10.000, recibirán un bono de ₡10.000 que será depositado en su cuenta bancaria a más tardar al día 20 del siguiente mes.

Si el cliente cumplió con el saldo mínimo de la cuenta pero no completo la compra (una o varias acumuladas) por los ₡10.000 con LA ROJA, el cliente tendrá el mes siguiente para completar dicho monto y ganar el bono el siguiente mes. No participan aquellos clientes que no reciban la invitación para participar.

En caso que a través de una tarjeta adicional se realicen las compras en los comercios, se entenderá como participante el titular de la cuenta original. UNICAMENTE PARTICIPAN LAS TARJETAS DE DEBITO EMITIDAS POR BAC CREDOMATIC EN COSTA RICA y que sean debidamente notificadas para participar en la presente promoción, por lo que no participan aquellos clientes que no reciban la invitación para participar.

Dado que la promoción tiene como objetivo estimular la utilización de las tarjetas de débito “BAC Credomatic” como forma de pago al comprar en los comercios, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, hará que la participación no sea tomada en cuenta y de toda conformidad con lo que se explica en este reglamento.

Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio o beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de

participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el solo hecho de realizar compras con las tarjetas de débito "BAC Credomatic", en los comercios y eventualmente de reclamar el beneficio de la promoción, en cuyo caso se podrá exigir al interesado que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, "BAC Credomatic" no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el beneficio indicado. La promoción está dirigida exclusivamente a titulares de tarjetas de débito "BAC Credomatic", los cuales son elegidos para participar y deben de ser sean personas físicas. En el caso de las personas físicas, deberán ser mayores de 18 años y contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El bono será depositado únicamente en la cuenta bancaria del cliente que cumpla con las condiciones indicadas en promoción. Si la persona no acepta el beneficio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. La persona favorecida será notificada por medio de HTML o algún otro medio que BAC Credomatic considere conveniente.

**CUARTO: PLAZO.** El plazo de participación es por tiempo limitado, ya que es de forma mensual durante el año 2017, con diferentes clientes invitados. A los clientes participantes se les comunicará debidamente el plazo de vigencia de la presente promoción en el cual quedarán participando, el cual será de un mes. La llamada de invitación quedará debidamente grabada, en la cual quedará constancia de la información brindada a los participantes, tales como monto de participación y periodo en el que podrán participar.

**QUINTO: CORTE DE GANADORES Y NOTIFICACIÓN DEL GANADOR(ES).** Se realizarán cortes mensuales y se aplicaran entre los clientes que cumplan con la mecánica estipulada en este reglamento, los bonos de ₡10 000, los cuales serán aplicados a la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios a más tardar el día 20 hábil del próximo mes. La aplicación de los bonos, se realizará una vez finalizado cada período de participación debidamente comunicado a los participantes.

**SEXTO. DERECHOS DE IMAGEN.** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el beneficio.

**SETIMO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** BAC Credomatic se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

**OCTAVO: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.** El organizador es responsable únicamente por la entrega de los bonos indicados en este reglamento y por la aplicación de los mismos. El beneficiario será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

**DÉCIMO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION.** Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medio previstos en la Ley.

**DÉCIMO PRIMERO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.**

- a) La promoción y los beneficios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el organizador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e) Si se demuestra que un favorecido recibió un bono por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

f) El derecho al beneficio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada bono será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.

g) Si el favorecido no acepta el bono o sus condiciones, este beneficio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente programa pertenece en forma exclusiva a BAC Credomatic.

**DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN ADICIONAL.** Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 2502-8204 en horas y días hábiles.

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com)